



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 309

(5 DE AGOSTO 2020)

“Por medio de la cual se declara la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 011-2020”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en las Resoluciones 148 de 2013 y 56 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere “Contratar el servicio de mantenimiento de la infraestructura de la sede, relacionado con la adecuación del cuarto de bombas y el mantenimiento correctivo y preventivo para el sistema de bombeo de agua del Instituto Nacional de Metrología.”

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación y la cuantía del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA- 011 de 2020 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de julio de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, no se recibieron solicitudes para limitar a Mipyme por lo tanto al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibió observación por parte de la empresa *Coinsi potenciamos sus proyectos*, la cual fue resuelta y publicada en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2020, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal 19920 de 19 de marzo de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 adquisición de bienes y servicios- sedes mantenidas- mejoramiento y sostenibilidad de las sedes el Instituto Nacional de Metrología Bogotá, recurso 11 nación y recurso 21 propios” por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 48.238.462) expedidos por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se declara abierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-011-2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA- 011-2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE, RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DEL CUARTO DE BOMBAS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 48.238.462), IVA INCLUIDO**

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer para el proceso SA – 011 de 2020, el cronograma electrónico establecido por la Entidad a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – Convocar, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Directiva Presidencial No. 01 de 2002 a las veedurías ciudadanas a fin de que se efectúe el control social del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación en la página web del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ello recurso alguno en sede administrativa

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 DE AGOSTO 2020



ERIKA BIBIANA PEDRAZA GUEVARA,

Secretaria General (E)